



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 209 de 2020
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	HEIDY MILENA AGUDELO ARIAS Y OTROS
DEMANDADA	NACION-MIN.DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL MUNICIPIO DE RIONEGRO
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00172 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así:
  - Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.
2. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia deberá remitir por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, terceros y Procurador Delegado a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 25 el auto anterior.

Medellín, 16 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

**MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO**  
**SECRETARIA**